

# NORMAS LEGALES

Director: Enrique Sánchez Hernani

"AÑO DE LA REFORESTACION: CIENTO MILLONES DE ARBOLES"

Lima, jueves 17 de abril de 1997

AÑO XV - N° 6136

Pág. 148513

## CONGRESO DE LA REPUBLICA

**Disponen que las ofertas de empleo y acceso a medios de formación educativa no podrán contener requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de igualdad de oportunidades o de trato**

LEY N° 26772

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo 1°.-** Las ofertas de empleo y acceso a medios de formación educativa no podrán contener requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de igualdad de oportunidades o de trato.

**Artículo 2°.-** Se entiende por discriminación, anulación o alteración de igualdad de oportunidades o de trato, los requerimientos de personal o acceso a medios de formación técnica o profesional que no se encuentren previstos en la ley que impliquen un trato diferenciado desprovisto de una justificación objetiva y razonable, basado en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión, ascendencia nacional u origen social, condición económica, política, estado civil, edad o de cualquier otra índole.

**Artículo 3°.-** Las personas individuales o jurídicas que incurran en los casos de discriminación previstos en los artículos anteriores, serán sancionados por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, sin perjuicio de la indemnización a que hubiere lugar.

**Artículo 4°.-** El Poder Ejecutivo dictará las normas reglamentarias en un plazo no mayor de 30 días de su entrada en vigencia.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.

VICTOR JOY WAY ROJAS  
Presidente del Congreso de la República

CARLOS TORRES Y TORRES LARA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU  
Presidente del Consejo de Ministros

4304

## PCM

**Nombran miembro del Directorio de ELECTROPERU S.A.**

RESOLUCION SUPREMA N° 163-97-PCM

Lima, 16 de abril de 1997

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Miembro del Directorio de la Empresa de Electricidad del Perú S.A. - ELECTROPERU S.A.;

De conformidad con la Ley N° 24948 - Ley de la Actividad Empresarial del Estado, Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo y Decreto Ley N° 25515;

y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Nombrar al señor JOSE AKAMINE OSHIRO, como Miembro del Directorio de la Empresa de Electricidad del Perú S.A. - ELECTROPERU S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori  
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU  
Presidente del Consejo de Ministros

4306

**Aceptan donación efectuada en favor del Despacho Presidencial**

RESOLUCION MINISTERIAL N° 022-97-PCM

Lima, 15 de abril de 1997

CONSIDERANDO:

Que, el Embajador del Perú en Japón ha remitido al Gobierno Peruano Despacho Presidencial Unidad Ejecutora 001 del Pliego Presidencia del Consejo de Minis-